



**RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2016, del Director General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución y su anexo de la instalación eléctrica “Línea eléctrica de alta tensión subterránea de 132 kV en la plataforma logístico-industrial PLATEA”. Expediente número TE-AT-0035/16 de la provincia de Teruel.**

#### Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, a petición de Ronal Ibérica S.A.U., con domicilio en Ppolígono La Paz, c/ Atenas número 41, 44195 Teruel, solicitando con fecha 4 de abril de 2016, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución y su anexo número 1 de modificación de la instalación “Línea eléctrica de alta tensión subterránea de 132 kV en la plataforma logístico-industrial PLATEA” en el término municipal de Teruel, así como el expediente derivado de dicha solicitud.

Vista, la Orden de 27 de marzo de 2015, del Consejero de Economía y Empleo por la que se da publicidad al “Acuerdo de 26 de marzo de 2015 del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto “Ampliación de una planta de fabricación de llantas de aluminio para automóviles”, desarrollado por la empresa Ronal Ibérica S.A.U”.

Vistos, el informe favorable del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel de fecha 1 de julio de 2016 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01-23 y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09.

#### Fundamentos de derecho

Considerando la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01-23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación concordante.

Considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma; y las funciones que conforme al Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 79/2016, de 14 de junio, me corresponden, resuelvo:

Primero.— Autorizar la instalación “Línea eléctrica de alta tensión subterránea de 132 kV en la plataforma logístico-industrial PLATEA” y aprobar el proyecto de ejecución suscrito por D. Luis Miguel Martínez Lahiguera y D.<sup>a</sup> Carmen Sarasa Alcubierre y visado por Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 19 de junio de 2015 con número AR02419/15, y su anexo número 1 de modificación, cuyas características son las siguientes:

Titular: Ronal Ibérica S.A.U.

Domicilio del titular: Polígono La Paz, c/ Atenas número 41, 44195 Teruel.

Ubicación de la instalación: Polígono industrial Platea, parcela LIF-3, Teruel.

Tipo instalación: Instalación particular.

Finalidad: Suministro de energía a nueva fábrica Ronal Ibérica S.A.U.



Presupuesto: El presupuesto de la instalación proyectada asciende a 986.131,51 euros.

Características técnicas: Línea subterránea 132 kV.

- Tensión nominal: 132 KV.
- Longitud línea subterránea: 1.252 m.
- Origen: Posición línea SET Platea.
- Final: Posición línea SET Ronal.
- Conductor: 4x1x400 mm<sup>2</sup> Al RHZ1-RA+2OL 76/132 kV.

La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La aprobación del proyecto y del anexo número 1 de modificación al proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.º El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, remitiendo el certificado de dirección de obra firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda.

2.º El plazo de puesta en marcha será de ocho meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

3.º Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4.º El Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel comprobará potestativamente mediante inspección en el ámbito de sus competencias, si durante el periodo de ejecución del proyecto, y después en el de explotación, se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad. Para ello, el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de construcción.

5.º La Administración revocará la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos, previa audiencia del interesado, en consonancia con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 53.10, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6.º Se efectuarán las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

Esta autorización no releva la necesidad de obtener cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Segundo.— La presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 14 de julio de 2016.— El Director General de Energía y Minas, Alfonso Gómez Gámez.